

Expediente: 130/25

Carátula: **MAEBA SRL C/ ORTIZ GLADYS CAROLINA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **17/04/2025 - 04:39**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ORTIZ, Gladys Carolina-DEMANDADO

27338843963 - MAEBA SRL, -ACTOR

30648815758867 - DELEGACION CONCEPCION DEL CUERPO DE CONTADORES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 130/25



H20461501845

JUICIO: MAEBA SRL c/ ORTIZ GLADYS CAROLINA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 130/25.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

Informo a S.S. que en el día de la fecha se recibe expediente digital de Mesa de Entrada, adjuntando copias de: Declaración jurada en 01 fs. Demanda en 05 páginas, Poder general para Juicios en 05 páginas, copia de Pagaré N° 1/27964030/2 por \$1.028.700 de fecha 20/03/2024, copia de Pagaré N° 1/27964030/1 por \$985.500 de fecha 18/01/2024, con sus contratos de mutuos y consentimiento F.600 en 02 fs. F 815/A en 02 fs. listado de sellos en 06 fs., No acompaña boleta Ley 6059, bono profesional, tasa de justicia por apersonamiento letrado, constancia de ARCA, Documentación original en formato papel.

CONCEPCION, 16 de abril de 2025.

I) Téngase presente lo informado por el actuario.

II) Téngase por presentada a la letrada VILLAGRA AGÜERO, MARIA AGUSTINA M.P 2734, L° 01-F° 74, como apoderada de MAEBA S.R.L., con el domicilio legal constituido en casillero digital N° 27338843963. Désele intervención de ley en el carácter invocado.

III) Notifíquese a la parte actora que en el plazo de 5 días cumpla con los recaudos de ley, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al Colegio de Abogados del Sur, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia y a la D.G.R.T.

IV) Trámítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Art. 574/5 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531, modificada por las Leyes N° 9593.

V) Surgiendo de las constancias de autos, que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240, art 1094 CCCN; art. 33 CPCCT), a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art. 42 CN), contenidos en una Ley de orden público (art. 65, Ley 24.420), previo a resolver, pasen los autos en vista del Cuerpo de Contadores Oficiales del Poder Judicial, a fin de que informen: 1- Tasa de interés pactada en la solicitud de préstamo personal, suscripto por el demandado y obrante en autos; 2- Tasa promedio para préstamos personales - BCRA; 3- Tasa

activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a 30 días que utiliza BNA; 4- Tasa prevista por el *art. 16 de la Ley N° 25.065*.

VI) Fecho, dése vista al Sr. Agente Fiscal para que se expida, conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dio cumplimiento con el *Art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor*, especialmente en lo que respecta a intereses.

VII) Previo a pasar a resolver: acompañe la documentación original en formato papel.^{AA}.

Actuación firmada en fecha 16/04/2025

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=SANCHEZ Lorena Edith, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302998502

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.